

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Mutuo acuerdo
Rad. 1100131-10-027-2021-00669-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada de MUTUO ACUERDO a través de apoderada por PEDRO ANTONIO RAMÍREZ y SORAIDA PINTO MARENTES.

Tramítese la causa por el ritual del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y ss del CGP).

Al tenor del art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C.S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 12 del mes de noviembre 2021, a las 02:30 pm.

Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (c. digital 3).

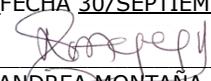
Se tiene a la abogada JANNETH QUIJANO MORANT como apoderada de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0171 FECHA 30/SEPTIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF